

GACETA MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN,
ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2022-2024

CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2023



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN
2022-2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

AÑO:
2

NÚMERO:
48

VOLUMEN:
2

SUMARIO:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE
CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.

Impresión 50 ejemplares

ÍNDICE

Exposición de Motivos	Pág. 4
Presentación	Pág. 5
Misión	Pág. 6
Visión	Pág. 6
Objetivos	
Objetivo General	Pág. 7
Objetivos Particulares	Pág. 7
Marco Jurídico	Pág. 8
Atribuciones	Pág. 9
Estructura Orgánica	Pág. 20
Organigrama	Pág. 21
Descripción de Puestos	Pág. 23
Funciones Generales	Pág. 27
Funciones Específicas	Pág. 43
Glosario	Pág. 42
Validación	Pág. 43
Rúbrica	Pág. 44

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, 113, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 16 fracción III, 19, 27, 28, 29, 30 y 48 fracciones I y IV, Artículos 32, 40, 41 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigentes, en uso de la palabra la C. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ; Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, solicitó a la LIC. PATRICIA JOSEFINA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, Secretaria del H. Ayuntamiento, para que en auxilio de las labores de la Presidenta coadyuve con la suscrita en el desarrollo de la presente Sesión de Cabildo, siendo el veinte de octubre del 2023 y con el propósito de celebrar LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO por los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, para el período 2022-2024, se procede a pasar lista de asistencia a fin de verificar que exista el quórum legal necesario y en su caso proceder a dar inicio a la presente sesión, con las formalidades de ley, solicitando a los presentes que una vez que pronuncie su nombre, favor de levantar la mano en señal de aprobación. Estando presente: el C. FAUSTINO FELIMÓN MÉNDEZ LÁZARO; Primer Síndico Municipal, C. FANNY PATRICIA IBARRA CHEU; Segunda Síndica Municipal, C. MA. DEL SOCORRO VILCHIS SÁNCHEZ; Primera Regidora Municipal, C. ALFREDO ARENAS GALICIA; Segundo Regidor Municipal, C. BEATRIZ CUEVAS MENDOZA; Tercera Regidora Municipal, C. ADÁN VARGAS SANTIAGO; Cuarto Regidor Municipal, C. MIRIAM XÓCHITL REMEDIOS JIMÉNEZ PÉREZ; Quinta Regidora Municipal, C. ORLANDO SILES VEGA; Sexto Regidor Municipal, C. GUADALUPE ISABEL REYNOSO FLORES; Séptima Regidora Municipal, C. ERICK SAÚL MORALES GÓMEZ; Octavo Regidor Municipal, C. ELSA CERVANTES HERRERA; Novena Regidora Municipal, C. NÉSTOR YETLANEZI MARTÍNEZ MENDOZA; Décimo Regidor Municipal, C. DULCE ISELA PONCE SANTIAGO; Décima Primera Regidora Municipal, C. ALDO CÉSAR BUENDÍA PADILLA; Décimo Segundo Regidor Municipal; Aprobado el Manual de Organización de la Dirección de Educación de Chimalhuacán, Estado de México, por mayoría de votos, con NUEVE votos a favor de los C.C. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ; Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, FAUSTINO FELIMÓN MÉNDEZ LÁZARO; Primer Síndico Municipal, ALFREDO ARENAS GALICIA; Segundo Regidor Municipal, BEATRIZ CUEVAS MENDOZA; Tercera Regidora Municipal, ADÁN VARGAS SANTIAGO; Cuarto Regidor Municipal, MIRIAM XÓCHITL REMEDIOS JIMÉNEZ PÉREZ; Quinta Regidora Municipal, ORLANDO SILES VEGA, Sexto Regidor; GUADALUPE ISABEL REYNOSO FLORES; y Séptima Regidora Municipal, ERICK SAÚL MORALES GÓMEZ; Octavo Regidor Municipal; y con SEIS votos en contra C.C. FANNY PATRICIA IBARRA CHEU; Segunda Síndico Municipal; MA. DEL SOCORRO VILCHIS SÁNCHEZ; Primera Regidora Municipal, ELSA CERVANTES HERRERA; Novena Regidora Municipal; NÉSTOR YETLANEZI MARTÍNEZ MENDOZA; Décimo Regidor Municipal; DULCE ISELA PONCE SANTIAGO; Décima Primera Regidora Municipal; ALDO CESAR BUENDÍA PADILLA; Décimo Segundo Regidor Municipal y ninguna abstención. Doy fe: PATRICIA JOSEFINA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ Secretaria del Ayuntamiento.-----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 128, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4 fracción III y V, 12 fracción II y III, 15, 16, 52, 59, 69 de la Ley General de Educación, los cuales le otorgan al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, la facultad de expedir el presente Manual con el fin de regular las actividades de los servidores públicos que componen a la Dirección de Educación, así como proponer planes para atender las diversas problemáticas en materia educativa en el municipio de Chimalhuacán.

Con base en lo anterior, el gobierno de Chimalhuacán reconoce que la educación es un derecho humano de carácter trascendental para el desarrollo social de los individuos, ya que se encuentra dotada de elementos de aprendizaje, destrezas y conocimientos culturales que les permiten desenvolverse en la vida económica y social. Por lo anterior, asegurar el acceso al pleno derecho a la educación, así mismo, resolver las problemáticas existentes en el área educativa es clave para el desarrollo económico y sostenible, al igual que para construir sociedades equitativas, saludables y prósperas.

Dichas actividades las lleva a cabo la Dirección de Educación, como dependencia administrativa del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, cuya finalidad es salvaguardar el derecho de las niñas, niños y adolescentes del municipio de Chimalhuacán a una educación laica, gratuita, obligatoria, inclusiva y de calidad.

Por lo anterior, con los objetivos de establecer un marco jurídico para diseñar políticas, estrategias y acciones dirigidas a subsanar las necesidades básicas en materia educativa que aquejan al municipio de Chimalhuacán; dar certeza jurídica a las actividades realizadas por el personal de la Dirección de Educación y contribuir a la planificación de una administración que tenga la capacidad de transformar la educación, para ello, se pondrá en función el presente manual, mismo que entrará en vigor a partir de su publicación, una herramienta de consulta fundamental e indispensable, de las actividades y funciones que tiene encomendada la dirección, al mismo tiempo incentiva el conocimiento, aptitud y profesionalismo del personal administrativo.

PRESENTACIÓN

El Manual de Organización de la Dirección de Educación, es un documento de carácter normativo, en cuyo contenido se describe con claridad y certidumbre el sustento jurídico de las atribuciones legales que le corresponden, así mismo, establece las facultades, atribuciones y funciones que tienen los servidores públicos de los departamentos administrativos que integran a la Dirección de Educación, con el objeto de garantizar la eficiencia y eficacia de todos los componentes de esta área administrativa, dando el servicio y el trato que la población del Municipio de Chimalhuacán requiere.

Así, en este manual se presentan: la misión, visión y objetivo general y particulares; el marco jurídico que faculta a esta dirección; su estructura orgánica junto con un organigrama; la descripción de los puestos y sus funciones generales y específicas, y finalmente, un glosario con los principales conceptos que se manejan a lo largo del presente manual, tal que permitan el pleno entendimiento del mismo.

Este manual de organización, tiene como propósito mantener el compromiso constante, ético y profesional del personal que integra la Dirección de Educación, así mismo coadyuva al progreso, el bienestar y el éxito de la Administración Pública de nuestro Municipio.

Es importante resaltar que este documento está sujeto a modificaciones y/o actualizaciones requeridas conforme al contexto o las condiciones lo demanden, buscando en todo momento que la operatividad en el área de Educación sea óptima y eficaz. Asimismo, cabe señalar que este manual no es limitativo de las funciones y responsabilidades específicas para cada área, ya que, además de las descritas, también se encuentran otras normadas por diversos ordenamientos jurídicos y administrativos que permiten ampliar su esfera de competencia, según la naturaleza misma de sus atribuciones.

MISIÓN

Somos la unidad administrativa encargada de coadyuvar al cumplimiento artículo 3° Constitucional, la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de México, priorizando el interés en las niñas, niños y adolescentes en el ejercicio del derecho a la educación, así como generando políticas públicas, proyectos, estrategias y acciones que coadyuven al cumplimiento del derecho a la educación y en la permanencia de los estudiantes.

VISIÓN

Ser la Unidad Administrativa que dé cumplimiento al artículo 3° Constitucional en el municipio de Chimalhuacán, mejorando los servicios educativos que ofrecen las escuelas del municipio, así como garantizando el pleno ejercicio del derecho a la educación y permanencia de los estudiantes de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior del territorio, mediante la generación de políticas públicas, proyectos y acciones, a fin de ampliar las oportunidades sociales y económicas de la población municipal.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Diseñar, proponer y realizar acciones, programas, estrategias y políticas tendientes al mejoramiento de los servicios de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, incluyendo acciones de mejora relacionadas a la infraestructura de las instituciones; concientizar la importancia de la educación inicial como un derecho, priorizando el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, así como coadyuvar en el diseño de estrategias, la gestión y entrega de apoyos que coadyuven a disminuir las tasas de deserción escolar de los chimalhuaquenses.

OBJETIVOS PARTICULARES

- Brindar atención a las Instituciones Educativas en la solicitud de servicios básicos para el adecuado funcionamiento y atención a los estudiantes.
- Dar seguimiento y acompañamiento a las Instituciones Educativas en las gestiones realizadas ante la Presidencia Municipal.
- Generar y realizar proyectos, programas y políticas que promuevan la mejora de la calidad educativa en el municipio.
- Atender a la ciudadanía en sus solicitudes e inconformidades.
- Propiciar un diálogo permanente entre las Instituciones Educativas y el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán.
- Garantizar la permanencia de los estudiantes de educación básica a través del mejoramiento de los servicios que ofrecen las escuelas de este nivel educativo y del diseño e implementación de estrategias para disminuir las tasas de deserción escolar.
- Ampliar la cobertura de los servicios de Educación Media Superior y Superior a través de la promoción de las escuelas y su oferta educativa.
- Fomentar la educación para personas mayores de 15 años que no han concluido la educación básica.
- Promover los servicios educativos que brinden capacitación para el trabajo.
- Promover los servicios de las bibliotecas para fomentar el gusto y hábito por la lectura y las habilidades lectoras.
- Mejorar las condiciones de servicio de cada una de las bibliotecas municipales.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Última reforma:** 06 de junio del 2023.
- Ley General de Educación. **Última reforma:** 30 de septiembre del 2019.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Última reforma:** 20 de mayo del 2021.
- Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. **Última reforma:** 19 de enero del 2023.
- Constitución del Estado Libre y Soberano de México. **Última reforma:** 20 de julio del 2023.
- Ley de Educación del Estado de México. **Última reforma:** 19 de abril de 2021.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **Última reforma:** 21 de diciembre de 2022.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. **Última reforma:** 20 de diciembre de 2022.
- Ley General de Bibliotecas. **Última reforma:** 01 de junio del 2021.
- Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios. **Última reforma:** 23 de septiembre de 2022.
- Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México. **Última reforma:** 25 de enero del 2018.
- Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México. **Última reforma:** 3 de febrero de 2023.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **Última Reforma:** 5 de enero de 2021.
- Código Administrativo del Estado de México. **Última Reforma:** 21 de junio de 2022.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios. **Última Reforma:** 24 de enero de 2023.
- Bando Municipal de Chimalhuacán. **Última reforma:** 5 de febrero de 2023.
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Chimalhuacán, Estado de México. **Última reforma:** 2023.

ATRIBUCIONES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en este artículo.

La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.

El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

I.- Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II.- El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

- a)** Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;
- b)** Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;
- c)** Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;
- d)** Se deroga.
- e)** Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.

En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;

- f)** Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;
- g)** Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;
- h)** Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e
- i)** Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad;

III.- Se deroga.

IV.- Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

V.- Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

VI.- Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

- a)** Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos décimo primeros y décimo segundo, y
- b)** Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

VI.- Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;

VIII.- El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan;

IX.- Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá:

- a)** Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;
- b)** Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;
- c)** Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;
- d)** Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;
- e)** Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia;
- f)** Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos, y
- g)** Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. Definirá también los mecanismos y acciones necesarios que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federal y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones.

El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano.

La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación.

El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo.

Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo, y

X.- La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán

medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Ley General de Educación

Artículo 5. Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

Con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria.

El Estado ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables. Toda persona gozará del derecho fundamental a la educación bajo el principio de la intangibilidad de la dignidad humana.

Artículo 6. Todas las personas habitantes del país deben cursar la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.

Es obligación de las mexicanas y los mexicanos hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años asistan a las escuelas, para recibir educación obligatoria, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo.

La educación inicial es un derecho de la niñez; es responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia y garantizar conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado en los términos dispuestos por la fracción X del artículo 3o. constitucional y las leyes en la materia. Además de impartir educación en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

Artículo 7. Corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por éste, además de obligatoria, será:

I.- Universal, al ser un derecho humano que corresponde a todas las personas por igual, por lo que:

- a) Extenderá sus beneficios sin discriminación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y
- b) Tendrá especial énfasis en el estudio de la realidad y las culturas nacionales;

II.- Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, por lo que:

- a) Atenderá las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos;
- b) Eliminará las distintas barreras al aprendizaje y a la participación que enfrentan cada uno de los educandos, para lo cual las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adoptarán medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;

- c) Proveerá de los recursos técnicos-pedagógicos y materiales necesarios para los servicios educativos, y
- d) Establecerá la educación especial disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, la cual se proporcionará en condiciones necesarias, a partir de la decisión y previa valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, por una condición de salud;

III.- Pública, al ser impartida y administrada por el Estado, por lo que:

- a) Asegurará que el proceso educativo responda al interés social y a las finalidades de orden público para el beneficio de la Nación, y
- b) Vigilará que, la educación impartida por particulares, cumpla con las normas de orden público que rigen al proceso educativo y al Sistema Educativo Nacional que se determinen en esta Ley y demás disposiciones aplicables;

IV.- Gratuita, al ser un servicio público garantizado por el Estado, por lo que:

- a) Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación de este servicio en la educación que imparta el Estado;
- b) No se podrá condicionar la inscripción, el acceso a los planteles, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos al pago de contraprestación alguna, ni afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los educandos, y
- c) Las donaciones o aportaciones voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestación del servicio educativo. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, definirán los mecanismos para su regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia, además tendrán la facultad de apoyarse en instituciones que se determinen para tal fin; y

V.- Laica, al mantenerse por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.

La educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a lo previsto en la fracción VI del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Título Décimo Primero de esta Ley.

Artículo 116. El ayuntamiento de cada municipio podrá, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federales y de los Estados, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad. También podrá realizar actividades de las enumeradas en las fracciones VIII a X del artículo 115. Los ayuntamientos y alcaldías de la Ciudad de México coadyuvarán al mantenimiento de los planteles educativos y de los servicios de seguridad, agua y luz de éstos.

El gobierno de cada entidad federativa, promoverá la participación directa del ayuntamiento para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales.

El gobierno de cada entidad federativa y los ayuntamientos, podrán celebrar convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo.

Para la admisión, promoción y reconocimiento del personal docente o con funciones de dirección o supervisión en la educación básica y media superior que impartan, deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Artículo 133. En cada municipio, se podrá instalar y operar un consejo municipal de participación escolar en la educación, integrado por las autoridades municipales, asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros.

Este consejo, ante el ayuntamiento y la autoridad educativa respectiva, podrá:

- a) Gestionar el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas, tomando en cuenta las necesidades de accesibilidad para las personas con discapacidad, y demás proyectos de

desarrollo educativo en el municipio;

- b)** Estimular, promover y apoyar actividades de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos culturales, cívicos, deportivos y sociales;
- c)** Promover en la escuela y en coordinación con las autoridades, los programas de bienestar comunitario, particularmente con aquellas autoridades que atiendan temas relacionados con la defensa de los derechos reconocidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- d)** Realizar propuestas que contribuyan a la formulación de contenidos locales para la elaboración de los planes y programas de estudio, las cuales serán entregadas a la autoridad educativa correspondiente;
- e)** Coadyuvar a nivel municipal en actividades de seguridad, protección civil y emergencia escolar;
- f)** Promover la superación educativa en el ámbito municipal mediante certámenes interescolares;
- g)** Promover actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a madres y padres de familia o tutores, para que cumplan cabalmente con sus obligaciones en materia educativa;
- h)** Proponer la entrega de estímulos y reconocimientos de carácter social a los educandos, maestras y maestros, directivos y empleados escolares que propicien la vinculación con la comunidad;
- i)** Procurar la obtención de recursos complementarios, para el mantenimiento y equipamiento básico de cada escuela pública, y
- j)** En general, realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en el municipio.

Será responsabilidad de la persona titular de la presidencia municipal que, en el consejo se alcance una efectiva participación social que contribuya a elevar la excelencia en educación, así como, la difusión de programas preventivos de delitos que se puedan cometer en contra de niñas, niños y adolescentes o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo.

En la Ciudad de México, los consejos se podrán constituir por cada una de sus demarcaciones territoriales.

Ley General de Bibliotecas

Artículo 9. Los gobiernos Federal, de las entidades federativas, así como de los municipios y alcaldías, dentro de sus respectivas jurisdicciones, promoverán el establecimiento, organización y sostenimiento de bibliotecas públicas, impulsando el establecimiento, equipamiento, mantenimiento y actualización permanente de un área de servicios de cómputo y los servicios culturales complementarios que a través de éstas se otorguen.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 5.- ...

Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado de México y Municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior en todo el territorio mexiquense. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias; la educación superior lo será en términos de la fracción X del artículo 3º de la Constitución Federal. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Por lo que, en conjunto con las autoridades federales, el gobierno de la entidad establecerá políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionará los medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas...

Ley de Educación del Estado de México

Artículo 11. La educación que el Estado imparta será equitativa, por lo que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a generar condiciones que permitan el ejercicio pleno de este derecho, para lograr una efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito, permanencia y conclusión de los diversos niveles que integran el Sistema Educativo.

Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, en términos de lo dispuesto en la Ley General y demás disposiciones aplicables.

La educación se ofrecerá en igualdad de condiciones y circunstancias a las mujeres y a los hombres sin discriminación alguna de raza, edad, religión, estado civil, orientación sexual, ideología, grupo social, lengua, discapacidad, forma de vida y cualquier otra forma de discriminación.

Artículo 12.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas estatal y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, llevarán a cabo las actividades siguientes:

I.- Atender de manera preferente a las escuelas ubicadas en localidades y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja;

II.- Desarrollar programas de apoyo a los maestros que presten sus servicios en localidades y regiones con mayor rezago educativo, para propiciar su arraigo en estas comunidades, así como para fomentar y generar las condiciones para su capacitación, actualización y superación profesional;

II Bis. Desarrollar bajo el principio de inclusión, programas de capacitación, asesoría y apoyo a los maestros que atiendan alumnos con discapacidad y con aptitudes sobresalientes en términos de lo dispuesto por la presente Ley.

III.- Promover la prestación de servicios educativos que apoyen en forma permanente el aprendizaje y el aprovechamiento de los educandos;

IV.- Prestar servicios educativos para atender a quienes abandonaron el sistema regular y se encuentran en situación de rezago educativo para que concluyan la educación básica y media superior, otorgando facilidades de acceso, reingreso, permanencia y egreso a quienes se encuentren en este supuesto.

Llevarán a cabo las acciones para garantizar el derecho a la educación para que ninguna institución educativa, de nivel básico, medio superior y superior, nieguen el ingreso, permanencia, matrícula, o acceso de una estudiante embarazada o estudiante lactante, debiendo otorgársele la protección y facilidades apropiadas a su permanencia o reincorporación.

V.- Otorgar apoyos pedagógicos y personal capacitado a grupos con requerimientos educativos específicos, garantizando el pleno respeto al derecho a la educación y la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Estatal. Asimismo, deberán desarrollar acciones evitando la discriminación y establecer ajustes razonables en las instalaciones educativas.

VI.- Desarrollar programas encaminados a mejorar el aprovechamiento escolar de los educandos, especialmente de aquéllos con mayor rezago;

VII.- Promover la creación de servicios de educación media superior y superior en aquellas comunidades cuya ubicación geográfica facilite el acceso de los educandos;

VIII.- Establecer y fortalecer los sistemas de educación abierta y a distancia como opciones educativas que determine la Autoridad Educativa Federal;

IX.- Promover para los educandos programas de becas y apoyos económicos con perspectiva de género;

X.- Entregar reconocimientos a los particulares, instituciones, asociaciones y organizaciones civiles que contribuyan al mejoramiento de la educación pública, a la igualdad de oportunidades de acceso a la educación y al abatimiento del rezago educativo;

XI.- Diseñar modelos educativos complementarios que permitan diversificar la oferta educativa;

XII.- Promover, en su caso, en coordinación con otras dependencias y con la participación de la sociedad, programas de ayuda alimenticia, campañas de salud y demás medidas que tiendan a garantizar la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos;

XII Bis. Garantizar el acceso a la educación básica y media superior, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de identidad, esta obligación se tendrá por satisfecha con el ofrecimiento de servicios educativos de calidad.

Las autoridades educativas ofrecerán opciones que faciliten la obtención de los documentos referidos, así como en el caso de la educación básica y media superior, la ubicación por grado, ciclo escolar o nivel educativo que corresponda, conforme a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y en su caso, saberes que previa evaluación demuestren los educandos.

Las autoridades educativas promoverán acciones similares para el caso de la educación superior.

XIII.- Diseñar y aplicar programas especiales para apoyar a la población escolar afectada por contingencias naturales;

XIV.- Impulsar esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria;

XV.- Aplicar, en el ámbito de la competencia de la Autoridad Educativa Estatal, los programas compensatorios implementados por la Autoridad Educativa Federal a través de los recursos específicos que para tal efecto designe ésta, considerando preferentemente las regiones con mayores rezagos educativos, previa celebración de los convenios en los que se concierten las proporciones de financiamiento y las acciones específicas que la Autoridad Educativa Estatal deba realizar para reducir y superar dichos rezagos y evaluar en el ámbito de su competencia los resultados de calidad educativa de estos programas, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto expida el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;

XVI.- Impulsar programas y escuelas dirigidos a los padres de familia o tutores, que les permitan dar mejor atención a sus hijos y fortalezcan el valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros; así como la impartición de talleres enfocados a la educación en perspectiva de género, erradicación de la violencia y lenguaje discriminatorio, para lo cual se aprovechará la capacidad escolar instalada, en horarios y días en que no se presten los servicios educativos ordinarios;

XVII.- Apoyar y desarrollar programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia o tutores respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros;

XVIII.- Fortalecer la educación inicial, así como la especial fomentando el respeto a los derechos y dignidad de niñas, niños y adolescentes con discapacidad con el fin de combatir estereotipos y prejuicios respecto de su discapacidad;

XIX.- Adoptar medidas orientadas hacia el pleno ejercicio del derecho a la educación proporcionando la atención educativa que niñas, niños y adolescentes requieran para su pleno desarrollo, para lo cual, los programas respectivos deberán considerar la edad, madurez, circunstancias particulares y tradiciones culturales;

XX.- Destinar recursos humanos, materiales y presupuestarios adecuados y suficientes para garantizar la educación de calidad de niñas, niños y adolescentes;

XXI.- Implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes;

XXII.- Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite en los centros educativos;

XXIII.- Elaborar protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal docente y administrativo y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

XXIV.- Fomentar y fortalecer la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos, en su caso, a través de la mediación escolar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXV.- Garantizar el pleno respeto al derecho a la educación, así como la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando, aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación, como también las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales, técnicos y cuenten con personal docente capacitado;

XXVI.- Adoptar medidas para responder a las necesidades de niñas, niños y adolescentes con aptitudes sobresalientes, de tal manera que se posibilite su desarrollo progresivo e integral, conforme a sus capacidades y habilidades personales;

XXVII.- Contribuir a garantizar la permanencia y conclusión de la educación obligatoria de niñas, niños y adolescentes

así como para abatir el ausentismo, abandono y deserción escolares;

XXVIII.- Erradicar las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes que atenten contra la dignidad humana o integridad, especialmente el castigo corporal, los tratos humillantes y degradantes, y cualquier otro de tipo de violencia, en la administración de la disciplina escolar. Para tal efecto, se implementarán los mecanismos que busquen prevenir y eliminar la violencia de género, así como el rechazo o la discriminación por razón de género, con apoyo en cursos de capacitación y talleres sobre estos temas;

XXIX.- Establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación así como alentar el respeto al medio ambiente;

XXX.- Adoptar medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

XXXI.- Realizar las demás actividades que permitan mejorar la calidad de la educación, ampliar la cobertura de los servicios educativos y alcanzar los propósitos de equidad y efectiva igualdad de oportunidades; y

XXXII.- Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo y el bienestar general, impulsando una cultura económica y financiera entre los educandos, conforme a cada etapa de su vida, bajo las siguientes bases:

- a) Dar conocimientos patrimoniales básicos para planificar con visión de futuro;
- b) Impulsar hábitos de gasto responsable y de ahorro con perspectiva de mediano y largo plazo;
- c) Desarrollar y fortalecer competencias que les permitan tomar decisiones financieras que potencien sus recursos, y
- d) Promover la generosidad en el uso de los recursos, en vista de promover la solidaridad social.

Bando Municipal de Chimalhuacán, Estado de México

Artículo 87.- El área de Educación promoverá acciones a través de programas y proyectos que coadyuven a elevar el nivel de cultura y desarrollo educativo en el municipio. Asimismo, se encargará de la coordinación, seguimiento y administración de las escuelas pertenecientes al Sistema Educativo Municipal y, en general, cumplir los planes, estrategias y objetivos establecidos por el Gobierno Municipal en materia de educación.

Artículo 88.- La Administración Pública Municipal para fortalecer la educación superior se auxilia del “Centro Universitario Chimalhuacán” (CUCH).

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Chimalhuacán, Estado de México

Artículo 42.- La Dirección de Educación, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, a través de los Titulares de las unidades administrativas que tiene adscritas, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.-** Promover a través de las Bibliotecas Públicas Municipales, campañas intensivas para fomentar el hábito por la lectura;
- II.-** Promover conjuntamente con las autoridades auxiliares de cada una de las comunidades, que la población en edad escolar acuda y permanezca en el sistema educativo hasta concluir la educación básica, como lo establece el artículo tercero constitucional; así como, el artículo uno de la Ley General de Educación;
- III.-** Establecer estrategias para ampliar la cobertura de niveles de educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior y capacitación laboral;
- IV.-** Promover la oferta de servicios de educación para adultos;
- V.-** Fomentar la educación inicial no escolarizada;
- VI.-** Difundir programas de alfabetización;
- VII.-** Promover la educación pluriétnica;
- VIII.-** Fomentar y apoyar los valores cívicos en la comunidad;
- IX.-** Apoyar y promover la educación inclusiva para personas con discapacidad;
- X.-** Fomentar la educación y capacitación para el mercado laboral;
- XI.-** Promover becas para la población estudiantil de escasos recursos económicos y por excelencia académica, en intercambios académicos nacionales e internacionales;
- XII.-** Promover actividades educativas con las autoridades estatales y federales correspondientes;
- XIII.-** Proporcionar a través de las Bibliotecas Públicas Municipales, el servicio de Bibliotecas al público en general;
- XIV.-** Promover en coordinación con las Bibliotecas Públicas Municipales, diversas estrategias para consolidar y proyectar las Bibliotecas municipales;
- XV.-** Difundir y promover diversas estrategias, para dar a conocer los servicios educativos que se encuentran en el territorio del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, mientras los estudiantes, docentes y escuelas se encuentran en confinamiento por cualquier causa; y
- XVII.-** Las demás que designe la Presidenta y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

16.- Dirección de Educación.

16.1.- Subdirección de Educación.

16.1.1.- Departamento de Educación Básica.

16.1.2.- Departamento de Educación Media Superior y Superior.

16.1.3.- Departamento de Educación Para Adultos.

16.1.4.- Departamento de Servicio Social.

16.2.- Departamento de Bibliotecas.

16.2.1.- Biblioteca Pública Municipal "Chimalhuatzin", (Cabecera Municipal).

16.2.2.- Biblioteca Pública Municipal "Mirador", (Vidrieros).

16.2.3.- Biblioteca Pública Municipal "Icemayan", (Santa María Nativitas).

16.2.4.- Biblioteca Pública Municipal "Amoxcalli", (San Lorenzo).

16.2.5.- Biblioteca Pública Municipal "Camatintin", (Herreros).

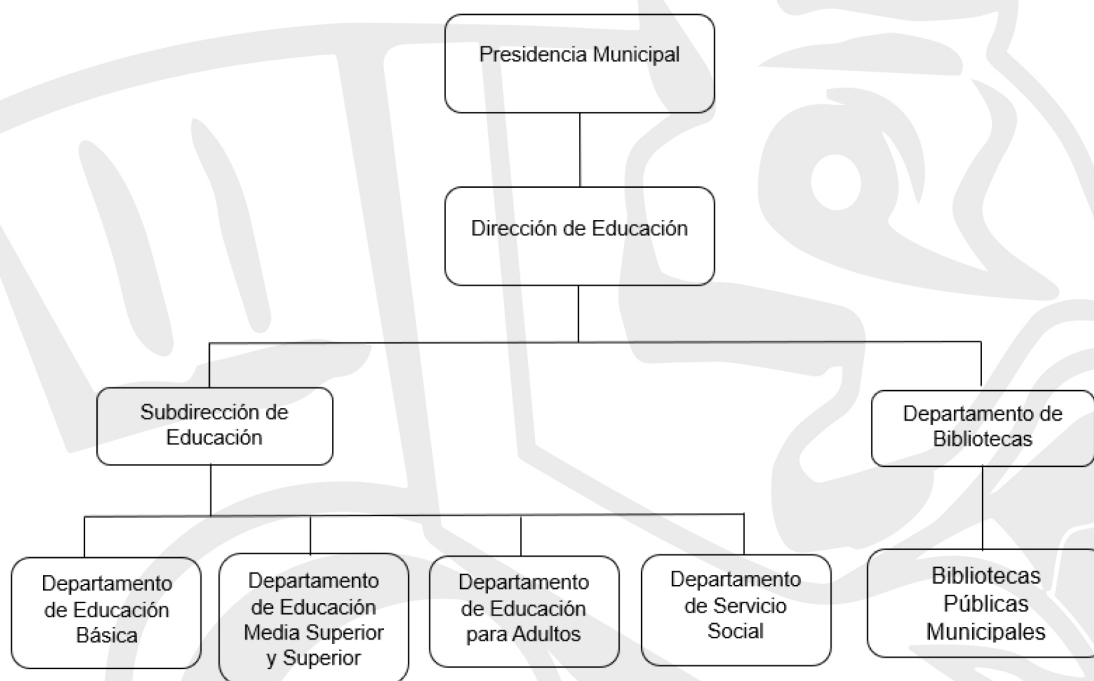
16.2.6.- Biblioteca Pública Municipal "Xochitenco", (Xochitenco).

16.2.7.- Biblioteca Pública Municipal "Zona Urbana Ejidal", (Zona Urbana Ejidal San Agustín Atlapulco).

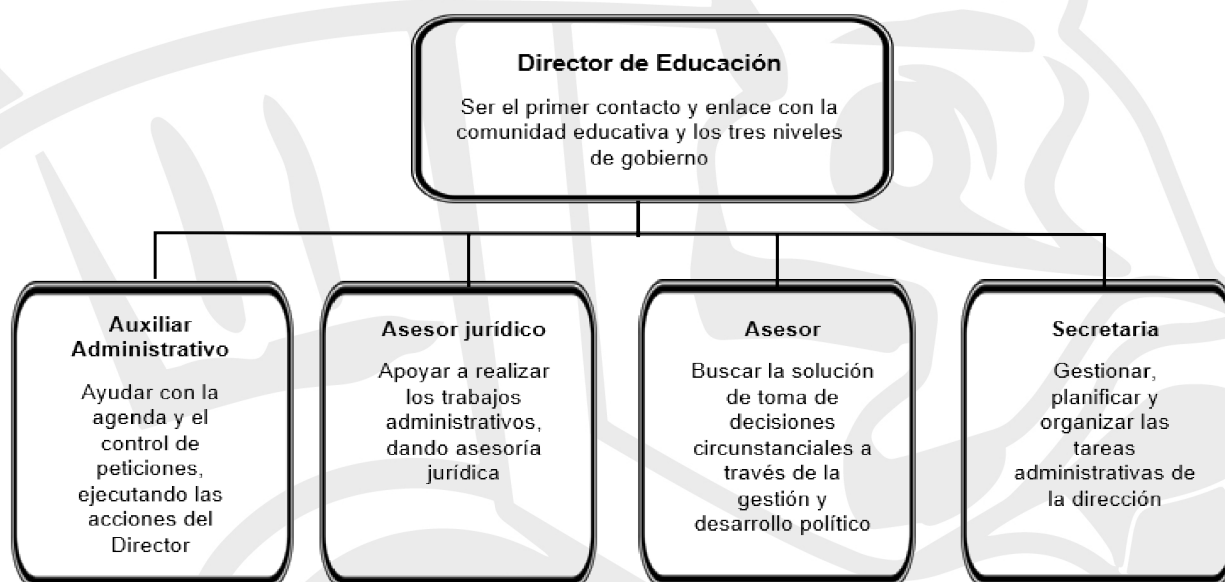
16.2.8.- Biblioteca Pública Municipal "Atlapulco", (San Agustín Atlapulco).

16.2.9.- Biblioteca Pública Municipal "Tlacuillocan", (Hojalateros).

ORGANIGRAMA GENERAL



ORGANIGRAMA PARTICULAR



DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

PUESTO: Directora de Educación

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Diseñar e implementar proyectos y programas que coadyuven a solventar las necesidades de las escuelas que se encuentran dentro del territorio municipal y a contribuir a la permanencia de los alumnos en las escuelas, además de ser el primer contacto y enlace entre las escuelas, la población y las demás actividades en materia educativa.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del puesto	Directora de Educación
Área de Adscripción	Dirección de Educación
A quién reporta	Presidencia Municipal
A quien supervisa	Subdirectores, Jefes de departamento, personal Administrativo de la Dirección de Educación y de las Bibliotecas Municipales
Escolaridad Requerida	Licenciatura
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto	*Conocer las características de la infraestructura educativa; *Habilidades de gestión educativa; *Conocer e identificar problemáticas de inseguridad en los alrededores de las escuelas con la ayuda de Seguridad Ciudadana; *Elaboración y redacción de documentos de gestiones administrativas; *Elaboración de proyectos para eventos cívicos; *Recopilación y almacenamiento de datos de las escuelas pertenecientes al Municipio; *Manejo de proyectos y programas de fomento a la lectura con ayuda de las Bibliotecas Públicas Municipales; *Elaboración de planes/proyectos en temas de inclusión en materia educativa; *Atención a la ciudadanía y a las comunidades escolares; *Atención de las necesidades de las escuelas; *Planeación y generación de proyectos en materia educativa; y *Conocimiento sobre el marco jurídico en materia de educación.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto	*Saber medir riesgos; *Habilidad para escuchar; *Marco normativo educativo y políticas públicas; *Confidencialidad; *Experiencia profesional en el ámbito educativo; *Uso y manejo de las TIC; *Técnicas y estrategias de participación; *Liderazgo; y *Compromiso.
Experiencia	*3 años de experiencia en educación y *Haber asumido un cargo directivo en instituciones educativas.

PUESTO: Subdirector de Educación

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Ser el apoyo principal de la Dirección de Educación para la resolución de gestiones, problemáticas, proyectos de las instituciones educativas que se encuentran dentro del municipio de Chimalhuacán. Asimismo, la subdirección coadyuvará en la creación e impulso de proyectos con alto impacto aprobados por la Dirección de Educación.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del puesto	Subdirector de Educación
Área de Adscripción	Dirección de Educación
A quién reporta	Dirección de Educación
A quien supervisa	Jefes de departamento y personal administrativo de la dirección
Escolaridad Requerida	Licenciatura en pedagogía o a fin
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto	*Experiencia profesional en el ámbito educativo; *Uso y manejo de las TIC'S; *Conocimiento en la operatividad de las bibliotecas públicas municipales y Red Nacional de Bibliotecas; *Marco normativo vigente de la NEM; *Programas municipales, estatales y federales; *Planeación, coordinación y ejecución de eventos educativos, culturales y cívicos; y *Conocimiento sobre el marco jurídico en materia de educación.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto	*Escucha activa. *Saber medir riesgos. *Respeto. *Liderazgo. *Adaptabilidad. *Compromiso.
Experiencia	1 año.

PUESTO: Jefe de Departamento de Educación Básica

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Coadyuvar y garantizar de manera general que todas las tareas, gestiones y comisiones del departamento se realicen en tiempo y forma, para coadyuvar en la gestión de las necesidades educativas y sociales del nivel educativo básico.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del puesto	Jefe de Departamento de Educación Básica
Área de Adscripción	Departamento de Educación Básica
A quién reporta	Dirección de Educación
A quien supervisa	Personal administrativo del departamento de Educación Básica.
Escolaridad Requerida	Licenciatura
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto	*Experiencia profesional en el ámbito educativo; *Conocimientos en materia educativa; *Conocimiento del marco normativo educativo y políticas públicas; *Manejo de programas municipales, estatales y federales; *Técnicas y estrategias de participación; y *Gestión de servicios y atención a la ciudadanía.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto	*Trato equitativo y digno con la ciudadanía. *Responsabilidad. *Eficacia. *Resolución de problemáticas. *Liderazgo. *Compromiso. *Adaptabilidad.
Experiencia	1 año.

PUESTO: Jefe de Departamento de Educación Media Superior y Superior

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Organizar, planear y gestionar las acciones que aporten lo necesario a la infraestructura educativa de nivel media superior y superior y coadyuvar en la gestión de las necesidades educativas y sociales de ese nivel.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del puesto	Jefe de Departamento de Educación Media Superior y Superior
Área de Adscripción	Departamento de Educación Media Superior y Superior
A quién reporta	Dirección de Educación
A quien supervisa	Personal Administrativo del Departamento de Educación Media Superior y Superior
Escolaridad Requerida	Licenciatura en Educación
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto	*Experiencia profesional en el ámbito educativo; *Conocimientos en materia educativa; *Uso y manejo de las TIC; *Conocimiento del marco normativo educativo y políticas públicas; *Manejo de programas municipales, estatales y federales; *Técnicas y estrategias de participación; y *Gestión de servicios y atención a la ciudadanía.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto	*Diálogo respetuoso y atento correspondiente al trato con Autoridades Municipales, Escolares y cualquier persona que lo requiera. *Trabajo en equipo y bajo presión. *Comunicación. *Organización. *Liderazgo. *Adaptabilidad. *Compromiso.
Experiencia	1 año.

PUESTO: Jefe de Departamento de Educación para Adultos

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Ser el enlace entre las diferentes Instituciones creadas para para brindar el servicio a los adultos, y a la población mayor de 15 años que no sabe leer ni escribir, generando la colaboración y promoción de los servicios de Instituto Nacional para la Educación de los Adultos e instituciones de capacitación para el trabajo dentro del municipio. Así como, planear y gestionar las acciones que coadyuven a las necesidades educativas y sociales de este sector educativo.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del puesto	Jefe de Departamento de Educación para Adultos
Área de Adscripción	Departamento de Educación para Adultos
A quién reporta	Dirección de Educación
A quien supervisa	Personal Administrativo
Escolaridad Requerida	Licenciatura en Educación o a fin
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto	*Experiencia profesional en el ámbito educativo; *Conocimientos en materia educativa; *Uso y manejo de las TIC; *Conocimiento del marco normativo educativo y políticas públicas; *Manejo de programas municipales, estatales y federales; *Técnicas y estrategias de participación; *Gestión de servicios y atención a la ciudadanía; y *Conocimiento básico de computación.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto	*Técnicas y estrategias de participación. *Gestión de servicios y atención a la ciudadanía. *Saber medir riesgos. *Habilidad para escuchar. *Confidencialidad.
Experiencia	1 año.

PUESTO: Jefe del Departamento de Servicio Social

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Incorporar a jóvenes estudiantes que cumplen con los requisitos para la prestación de su servicio social o prácticas profesionales en alguna de las áreas de la administración pública municipal, mediante la búsqueda, propuesta y/o atención a las solicitudes de las escuelas que busquen brindar este servicio, así como vigilar el cumplimiento de las normas y políticas vigentes.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del puesto	Jefe de Departamento de Servicio Social
Área de Adscripción	Departamento de Servicio Social
A quién reporta	Dirección de Educación
A quien supervisa	Personal Administrativo del Departamento de Servicio Social
Escolaridad Requerida	Medio Superior
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto	*Conocimiento del marco jurídico aplicable; *Conocer el proceso operativo del servicio social; *Establecer una comunicación constante con las Jefaturas de Áreas para conocer los espacios administrativos que los prestadores pudieran ocupar; *Establecer una comunicación constante con las instituciones académicas para la firma de convenios en materia de servicio social; *Manejo de la paquetería de office; *Computación básica; y *Elaboración de documentos administrativos.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto	*Liderazgo. *Facilidad de palabra. *Trabajo en equipo. *Capacidad resolutive. *Organización. *Comunicación asertiva.
Experiencia	1 año.

PUESTO: Departamento de Bibliotecas.

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Verificar la correcta operatividad de las bibliotecas municipales, así como coordinar y verificar que todas las tareas, acciones y comisiones se realicen de manera correcta y en los tiempos establecidos, de la misma manera.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del puesto	Jefe de Departamento de Bibliotecas
Área de Adscripción	Departamento de Bibliotecas
A quién reporta	Dirección de Educación
A quien supervisa	Personal Administrativo del Departamento de Bibliotecas
Escolaridad Requerida	Licenciatura
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto	*Conocimiento del marco jurídico aplicable; *Organización y manejo de una biblioteca pública; *Dominio y manejo de los manuales del funcionamiento básico de la biblioteca pública; *Dominio de plataformas e implementación de aprendizajes en línea; *Dominio de biblioteca digital; *Dominio de las TICS; *Conocimiento de paquetería de office.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto	*Liderazgo. *Adaptabilidad. *Organización. *Relaciones interpersonales. *Trabajo en equipo. *Orientación ética. *Colaboración. *Creatividad.
Experiencia	1 año.

PUESTO: Titular de la Biblioteca Pública Municipal.

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Realizar proyectos, programas y talleres que ayuden al fomento de la lectura de la población en general, además de fomentar el uso adecuado de una biblioteca y de los libros.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del puesto	Titular de la Biblioteca Pública Municipal
Área de Adscripción	Dirección de Educación
A quién reporta	Departamento de Bibliotecas
A quien supervisa	Personal Administrativo relativo al área
Escolaridad Requerida	Secundaria
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto	*Aplicación del marco jurídico que rige a las bibliotecas públicas municipales en todos los órdenes de gobierno; *Organización y manejo de una biblioteca pública; *Dominio y manejo de los manuales del funcionamiento básico de la biblioteca pública; *Dominio de las TICS; *Dominio de la clasificación de acervos bibliográficos; *Computación básica; y *Manejo de la paquetería de office.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto	*Escucha activa. *Saber medir riesgos. *Habilidad para escuchar. *Confidencialidad. *Respeto. *Tolerancia. *Compromiso. *Liderazgo.
Experiencia	1 año.

PUESTO: Auxiliar Administrativo

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Brindar apoyo en las actividades administrativas para llevar un control eficiente de actividades, desde la revisión y recepción de documentos hasta ofrecer un buen trato a la ciudadanía y a la comunidad estudiantil en general.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del puesto	Auxiliar Administrativo
Área de Adscripción	Dirección de Educación
A quién reporta	Director
A quien supervisa	No aplica
Escolaridad Requerida	Media superior o Superior
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto	*Manejo de archivo y área de recepción; *Habilidades administrativas; *Conocimientos sobre administración pública; *Manejo de agenda; *Manejo de las TIC; *Manejo de base de datos; y *Atención a la ciudadanía visitante.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto	*Habilidad para organizar. *Facilidad de palabra. *Liderazgo. *Proactividad. *Discrecionalidad. *Confidencialidad. *Sociabilidad. *Disponibilidad.
Experiencia	1 año.

PUESTO: Asesor Jurídico

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Atender los asuntos jurídicos que conciernen a la dirección y sus departamentos, así como apoyar a la Dirección en las actividades administrativas encaminadas para general un buen control de las diversas actividades que se presenten en esta unidad administrativa siendo desde la revisión y recepción de documentos, ofreciendo un buen trato a la ciudadanía en general como la elaboración de oficios, programas y diversos proyectos solicitados a esta unidad administrativa además del manejo los datos pertinentes de las escuelas que se encuentran en el Municipio.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del puesto	Asesor Jurídico
Área de Adscripción	Dirección de Educación
A quién reporta	Director
A quien supervisa	No aplica
Escolaridad Requerida	Licenciatura en Derecho
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto	*Manejo de archivo y área de recepción; *Habilidades administrativas; *Conocimientos sobre administración pública; *Manejo de agenda; *Manejo de las TIC; *Manejo de base de datos; *Atención a la ciudadanía visitante; *Conocimientos especializados en el sistema educativo; *Conocimientos de planes y programas de estudio; y *Conocimiento del marco legal aplicable.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto	*Puntualidad. *Seriedad. *Responsabilidad. *Liderazgo. *Compromiso. *Facilidad de palabra.
Experiencia	1 año.

PUESTO: Asesor

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Buscar la solución de toma de decisiones circunstanciales de la ciudadanía a través de la gestión de desarrollo político del área designada, así como participar en la generación de proyectos y políticas encaminadas a la solución de las necesidades en materia de educación de la población.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del puesto	Asesor
Área de Adscripción	Dirección de Educación
A quién reporta	Director de Educación
A quien supervisa	No aplica
Escolaridad Requerida	Licenciatura
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto	*Manejo de archivo y área de recepción; *Habilidades administrativas; *Conocimientos sobre administración pública; *Manejo de agenda; *Manejo de las TIC; *Manejo de base de datos; *Atención a la ciudadanía visitante; *Conocimientos especializados en el sistema educativo; y *Conocimientos de planes y programas de estudio.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto	*Puntualidad. *Seriedad. *Responsabilidad. *Liderazgo. *Compromiso. *Facilidad de palabra.
Experiencia	1 año.

PUESTO: Secretaria.

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Gestionar, planificar y organizar todas y cada una de las tareas de oficina, mantener las carpetas de expedientes y ayudar con la agenda de la Dirección de Educación.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del puesto	Secretaria
Área de Adscripción	Dirección de Educación
A quién reporta	Director
A quien supervisa	No aplica
Escolaridad Requerida	Secundaria
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto	*Integración de documentos públicos a expedientes; *Manejo de office y equipo multifuncional; *Manejo de foliadora y equipo básico de oficina; *Organización de archivo; *Planificación de reuniones; *Elaboración de informes; y *Registro y control de usuarios.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto	*Puntualidad. *Seriedad. *Responsabilidad. *Confidencialidad. *Respeto. *Facilidad de palabra.
Experiencia	1 año.

FUNCIONES GENERALES

De la Dirección de Educación.

- I.-** Proponer y plantear a la Presidenta Municipal, planes, proyectos y programas que inciten al mejoramiento en cada uno de los niveles educativos, siguiendo cada uno de los lineamientos en el Plan de Desarrollo Municipal;
- II.-** Diseñar, proponer y en su caso implementar estrategias para atender las necesidades de la población relacionados a la educación;
- III.-** Proponer a Presidencia Municipal la generación de convenios y proyectos que tengan un impacto importante en materia educativa, con instituciones, asociaciones civiles, organismos no gubernamentales y órganos descentralizados que tengan relación en el ámbito educativo;
- IV.-** Generar la promoción de primera mano de todos y cada uno de los programas y acciones que genere el gobierno municipal al mejoramiento de educación en una forma incluyente y de calidad;
- V.-** Proponer a la Presidenta Municipal los calendarios de apertura y cierre de cada uno de los recursos públicos que tengan relación en el ámbito educativo;
- VI.-** Generar un listado de todas las escuelas que tengan un mayor rezago en el tema de infraestructura educativa, a efecto de que sean beneficiadas con los recursos que se les destinen, otorgados por el Ayuntamiento, o mediante recursos estatales o federales repartidos de manera transparente y equitativa;
- VII.-** Promover una cultura sobre el derecho a la educación, su importancia en el desarrollo social y económico de las personas;
- VIII.-** Coadyuvar con programas y estrategias para disminuir la deserción educativa, así como llevar a cabo acciones para promover la permanencia escolar, con especial énfasis en los grupos más vulnerables del municipio;
- IX.-** Realizar la propuesta a la presidenta sobre la planeación y programación de la aplicación de los recursos en materia de infraestructura en escuelas, que se lleven a cabo en el municipio;
- X.-** Promover la publicación de libros y cualquier otro tipo de material que sea benéfico y apoye el ámbito de la educación;
- XI.-** Impulsar, generar y coordinar programas y actividades que fomenten y fortalezcan los valores cívicos, educativos y la educación incluyente y de calidad;
- XII.-** Participar en los programas de actualización planes y desarrollo en el ámbito de capacitación docente a petición de instituciones que son responsables de dichas acciones a aplicar, siempre y cuando así se indique por parte de la Presidencia Municipal; y
- XIII.-** Vigilar el cumplimiento y ejecución de las responsabilidades en las funciones de todas las personas adscritas a la Dirección de Educación.

De la Subdirección de Educación

- I.-** Brindar atención ciudadana de manera respetuosa y amable;
- II.-** Proponer al Director de Educación para su aprobación, el calendario y/o agenda de actividades para el desahogo de los programas y acciones que en materia de educación deberán regir a la Dirección de Educación;
- III.-** Realizar proyectos educativos, trabajando en transversalidad con los diferentes departamentos del ayuntamiento con la aprobación del Director de Educación;
- IV.-** Realizar informe semanal de las áreas que componen a la Dirección de Educación;
- V.-** Levantar las actas de las sesiones que convoque el Director de Educación;
- VI.-** Dar solución a los problemas que se presenten en educación en ausencia del Director de Educación;
- VII.-** Canalizar las solicitudes de las diferentes escuelas u organizaciones ante las Direcciones y Departamentos del Ayuntamiento para su respuesta rápida y expedita, previo aviso al Director de Educación;
- VIII.-** Visitar a las escuelas e instituciones asentadas en el municipio para establecer una relación directa con los supervisores escolares, directores, maestros, padres y alumnos, recogiendo sus inquietudes y necesidades para mejorar el sistema educativo;

- IX.-** Apoyar al Director de Educación y todo el equipo de trabajo en las diferentes actividades en que participa y le corresponde al área;
- XI.-** Solicitar el apoyo con asesoría y personal técnico en las instalaciones para los espacios de bibliotecas y escuelas de educación básica adscritas al municipio;
- XII.-** Proponer al Director el listado de los calendarios de apertura y cierre de los diversos programas y recursos públicos internacionales, federales y/o estatales que tengan relación con su área;
- XIII.-** Concentrar las estadísticas de inicio y fin del ciclo escolar, de las instituciones educativas de los diferentes niveles escolares que se encuentran en el territorio municipal;
- XIV.-** Realizar el vínculo con las escuelas pertenecientes al municipio de Chimalhuacán para hacer recomendaciones respecto a problemáticas de discriminación, bullying u otras que afecten la integridad de las y los estudiantes chimalhuaquenses;
- XV.-** Realizar las actividades pertinentes con el departamento de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento a dichos trámites bajo la supervisión de la Dirección de Educación; y
- XVI.-** Las demás que señale el Director de Educación y las demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Del Departamento de Bibliotecas

- I.-** Coordinar, generar y establecer, planes y programas de actividades de fomento a la lectura, como club de tareas, hora del cuento, teatro al aire libre, certámenes de participación social, la biblioteca en tu escuela, talleres de verano; mis vacaciones en la biblioteca, manualidades, dinámicas, retroalimentación, visitas guiadas, préstamo en sala, préstamo a domicilio, tertulias, entre otras, a desarrollar en las Bibliotecas Públicas del Municipio, fomentando el hábito por la lectura en la población;
- II.-** Realizar acciones para vigilar el buen funcionamiento de las Bibliotecas Municipales, a fin de que se otorgue un servicio eficiente y de calidad;
- III.-** Realizar reuniones periódicas con los responsables de cada Biblioteca Municipal, para la coordinación y buen funcionamiento de las mismas;
- IV.-** Planear campañas de promoción y difusión de los servicios que se ofertan dentro de cada una de las Bibliotecas Públicas del Municipio;
- V.-** Solicitar y recabar de manera mensual a los responsables de cada una de las Bibliotecas el informe estadístico de las actividades realizadas, así como realizar la entrega pertinente a la Coordinación Estatal y a la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de México;
- VI.-** Revisar y evaluar las actividades manifestadas en los reportes trimestrales que realizan en cada una de las Bibliotecas Públicas Municipales, a efecto de dar cumplimiento con las metas establecidas;
- VII.-** Actualizar el inventario total del acervo cultural con el que cuentan la Bibliotecas Públicas Municipales;
- VIII.-** Coordinar, vigilar, proponer los procedimientos para la dotación de servicios en las Bibliotecas Públicas Municipales;
- IX.-** Gestionar los insumos utilizados en las actividades programadas y planeadas dentro de las diversas Bibliotecas Públicas del Municipio;
- X.-** Gestionar recursos materiales y de acervo cultural, para las Bibliotecas Públicas del Municipio, a fin de solventar sus necesidades;
- XI.-** Gestionar recursos para incrementar el acervo de las bibliotecas municipales;
- XII.-** Gestionar la capacitación para el personal adscrito a las Bibliotecas Públicas Municipales, a efecto de que los servicios Bibliotecarios puedan ofrecerse con mayor profesionalismo;
- XIII.-** Coadyuvar con las diversas áreas que componen la Dirección de Educación para el debido cumplimiento de sus funciones, así como acercar a la comunidad educativa a las bibliotecas;
- XIV.-** Vigilar el buen uso y conservación de los bienes muebles y patrimonio de acervo cultural de cada una de las Bibliotecas Públicas Municipales;
- XV.-** Gestionar actividades con la COESPO (temas de interés general), ante las instituciones, dependencias municipales, fundaciones, asociaciones e instancias correspondientes a la temática;
- XVI.-** Fomentar los eventos cívicos;
- XVII.-** Promover el ajedrez en todas las Bibliotecas Públicas municipales;
- XVIII.-** Impulsar programas y proyectos competencia de la Dirección de Educación;

- XIX.-** Impulsar Las Jornadas de Lecturas;
- XX.-** Distribuir los materiales gestionados a cada una de las Bibliotecas por medio de sus responsables;
- XXI.-** Realizar todas aquellas actividades que se les deleguen de los ordenamientos legales;
- XXII.-** Realizar, participar y apoyar en acciones deportivas, sociales y recreativas que realice el H. Ayuntamiento;
- XXIII.-** Realizar y entregar los informes correspondientes en tiempo y forma;
- XXIV.-** Realizar la Feria del libro municipal; y
- XXV.-** Las demás que señale el Director de Educación y las demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

De los Titulares de las Bibliotecas

- I.-** Implementar, ejecutar, guiar y coordinar cada una de las actividades que se realizan en la biblioteca;
- II.-** Llevar la elaboración de planes y estrategias para las actividades de fomento a la lectura;
- III.-** Realizar e involucrar la participación directa en actividades como visitas guiadas, club de tareas y actividades COESPO;
- IV.-** Llevar a cabo pláticas con directivos escolares para tener el acceso a sus planteles para impartir actividades de fomento a la lectura y otras;
- V.-** Hacer la promoción y difusión de la biblioteca;
- VI.-** Dar atención a usuarios en la búsqueda de la información requerida;
- VII.-** Elaborar actividades administrativas relacionadas con el Área;
- VIII.-** Realizar y supervisar el llenado de informes semanales, estadísticas mensuales y trimestrales;
- IX.-** Acudir a las reuniones regionales en diversos municipios para entrega de estadísticas y acompañamiento de estrategias de lectura;
- X.-** Entrega de listas de asistencia del personal a mi cargo;
- XI.-** Apoyar a la Dirección de Educación y otras áreas en eventos y programas; y
- XII.-** Las demás que señale el Director de Educación y las demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Del Departamento de Educación Básica

- I.-** Gestionar las necesidades educativas y sociales del nivel educativo básico;
- II.-** Promover la educación pluriétnica;
- III.-** Visitar las instituciones educativas de nivel básico a fin de establecer una relación directa con Supervisores Escolares, Directivos, Docentes, Alumnado y asociación de padres de familia;
- IV.-** Coadyuvar con la Dirección en la gestión de apoyos municipales, estatales y federales, a las instituciones educativas de nivel básico a fin de proveer de equipamiento y mejorar las condiciones de su infraestructura;
- V.-** Actualizar el directorio educativo de nivel básico del municipio;
- VI.-** Promover la educación inicial no escolarizada;
- VII.-** Fomentar los valores cívicos, culturales e históricos en el municipio;
- VIII.-** Trabajar en conjunto con las distintas áreas que conforman la Dirección de Educación;
- IX.-** Diseñar y en su caso implementar estrategias para disminuir la deserción escolar en este nivel de estudios;
- X.-** Promover una cultura sobre el derecho a la educación y su importancia en el desarrollo social y económico de las personas; y
- XI.-** Las demás que señale el Director de Educación y las demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Del Departamento de Educación Media Superior y Superior

- I.-** Proponer al Director de Educación la promoción de convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos de educación Media Superior y Superior;
- II.-** Elaborar y difundir estrategias de mejora continua para elevar la calidad educativa en el nivel medio superior y superior en el municipio;
- III.-** Realizar y organizar el padrón de instituciones de nivel medio superior y superior y educación en el municipio;

- IV.-** Difundir las fechas designadas por las instituciones federales y estatales sobre los proyectos, programas y actividades que impulsen el incremento en la calidad del servicio educativo en los centros de estudio del nivel medio superior y superior;
- V.-** Difundir y ejecutar las acciones y actividades programadas por la Dirección de Educación en beneficio de las instituciones de nivel medio superior, integrando a dicho fin los términos y conceptos apegados a los planes y programas de estudio vigentes;
- VI.-** Proponer a la Dirección estrategias para ampliar la cobertura de niveles de educación media superior y superior;
- VII.-** Canalizar las solicitudes de las diferentes escuelas de educación media superior y superior ante las Direcciones y Departamentos del Ayuntamiento para su respuesta rápida, previo aviso a la Dirección de Educación;
- VIII.-** Gestionar con la Dirección de Educación apoyo del Ayuntamiento para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas de educación media superior y superior;
- IX.-** Elaborar y presentar en tiempo y forma los informes correspondientes de las funciones desempeñadas;
- X.-** Establecer una relación directa con las instituciones de educación media superior y superior, mediante los Supervisores, Directores, Maestros y padres de familia, recogiendo inquietudes y necesidades para reportarlo a la Dirección;
- XI.-** Dar seguimiento a estadísticas de inicio y fin del ciclo escolar, de las escuelas de educación media superior y superior y generar el reporte correspondiente dirigido a la Dirección; y
- XII.-** Las demás que señale el Director de Educación y las demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Del Departamento de Educación para Adultos

- I.-** Apoyar a la Dirección de Educación en la promoción con autoridades auxiliares de cada una de las comunidades para que la población en edad escolar acuda y permanezca en el sistema educativo hasta concluir la educación básica;
- II.-** Realizar la solicitud y captura de datos estadísticos de educación para adultos y entregar a la Dirección de Educación;
- III.-** Entregar a la Dirección de Educación cada seis meses un directorio actualizado de las diversas autoridades educativas de su nivel asignado;
- IV.-** Realizar un formato con los cursos, talleres y de los distintos CEPJAS Y EDAYOS del municipio de Chimalhuacán;
- V.-** Compilar de manera obligatoria, una memoria fotográfica y documental de todos los eventos de Educación para Adultos;
- VI.-** Elaborar propuestas para que se involucre a Educación para Adultos en proyectos y ceremonias cívicas, así como cursos o talleres para los servidores públicos de la Dirección de Educación;
- VII.-** Llevar un seguimiento de oficios de petición, oficios recibidos y contestados;
- VIII.-** Apoyar en todos los eventos propios de la Dirección de Educación;
- IX.-** Realizar el archivo del Departamento para Adultos y vigilar el debido manejo de la información y la correspondencia recibida;
- X.-** Apoyar a la Dirección de Educación en la promoción de convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos de Educación para Adultos;
- XI.-** Diseñar y en su caso implementar estrategias que atiendan las necesidades educativas de este sector educativo;
- XII.-** Gestionar con la Dirección de Educación y la Subdirección de Educación apoyo del Ayuntamiento para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas de Educación para Adultos;
- XIII.-** Representar a la Dirección de Educación encomendadas por la titular en reuniones y consejos de Educación para Adultos; y
- XIV.-** Las demás que señale la Dirección de Educación y las demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Del Departamento de Servicio Social

- I.-** Realizar y ejecutar los trámites de Servicio Social o Prácticas Profesionales de los alumnos de nivel Medio Superior y Superior que lo soliciten;
- II.-** Proponer a la Dirección Convenios de Colaboración afines al área entre H. Ayuntamiento e Instituciones Educativas de nivel Medio Superior y Superior en materia de Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Educación Dual;
- III.-** Generar registros de programas de Servicio Social en las plataformas de las Instituciones Educativas que así lo requieren;
- IV.-** Generar estadísticas relacionadas a la prestación del servicio social;
- V.-** Llevar a cabo las relaciones públicas con diferentes Instituciones y la Administración del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán para establecer actividades de vinculación que beneficien a los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales;
- VI.-** Integrar, coordinar y mantener el proceso operativo del Servicio Social;
- VII.-** Proporcionar los informes y resultados de la operatividad del Departamento; y
- VIII.-** Las demás que señale la Dirección de Educación y las demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

Del Director de Educación

- I.-** Gestionar las obras de infraestructura educativa que sean necesarias y eficientes para las escuelas que se encuentra dentro del Municipio de Chimalhuacán;
- II.-** Gestionar los bienes y materiales para las escuelas que así lo solicitaren, con la finalidad de llevar a cabo una educación incluyente y de calidad;
- III.-** Dar atención a las problemáticas de inseguridad en los alrededores de las escuelas con la ayuda de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal;
- IV.-** Realizar la elaboración y redacción de documentos de gestiones administrativas, planes y proyectos solicitados por la presidenta;
- V.-** Realizar proyectos para eventos cívicos, que lleven la conmemoración de nuestros símbolos patrios;
- VI.-** Recopilar y almacenar datos de las escuelas pertenecientes al Municipio;
- VII.-** Realizar el levantamiento de las necesidades de las escuelas que se encuentran en el Municipio;
- VIII.-** Promover proyectos y programas de fomento a la lectura con ayuda de las Bibliotecas Públicas Municipales;
- IX.-** Elaborar planes y proyectos en temas de Inclusión en materia educativa;
- X.-** Dar atención a la ciudadanía de forma eficaz, respetuosa y amable;
- XI.-** Brindar la atención y levantamiento de las necesidades de las escuelas pertenecientes al Municipio de Chimalhuacán;
- XII.-** Llevar a cabo la planeación y generación de proyectos en materia educativa a fin de mejorar la calidad educativa de los educandos; y
- XIII.-** Las demás que señale la Presidenta Municipal y las demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Del Auxiliar Administrativo

- I.-** Llevar a cabo un control de la recepción y escaneo de documentos y oficios entrantes;
- II.-** Llevar a cabo el archivo de documentos del área a la que se encuentre adscrita;
- III.-** Realizar la canalización de los oficios girados a la Dirección de Educación a las áreas respectivas para la contestación y seguimiento;
- IV.-** Realizar oficios y dar seguimiento de los mismos para solventar las necesidades en materia educativa;
- V.-** Mantener el vínculo con las instituciones educativas;
- VI.-** Llevar la agenda de la Dirección de Educación;
- VII.-** Brindar una atención amable y respetuosa a la ciudadanía; y
- VIII.-** Las demás que señale el Director de Educación y las demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Del Asesor Jurídico

- I.- Ayudar con la elaboración del plan de desarrollo municipal en el apartado del área educativa;
- II.- Hacer la Elaboración de oficios para diferentes áreas;
- III.- Apoyar en eventos realizados por la Dirección de Educación y el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán;
- IV.- Apoyar y dar seguimiento con las necesidades de las bibliotecas Públicas Municipales;
- V.- Dar seguimiento a oficios y peticiones solicitadas al H. Ayuntamiento en materia educativa;
- VI.- Hacer la entrega de diversos oficios a las áreas correspondientes;
- VII.- Realizar y recopilar una lista de datos de las escuelas que se encuentran dentro del Municipio de Chimalhuacán;
- VIII.- Elaborar trabajos pertinentes con el área de planeación con base en las actividades trimestrales y solventar las necesidades de información;
- IX.- Ser el enlace de la Dirección de Educación en la Contraloría Interna Municipal;
- X.- Dar seguimiento a convenios con instituciones educativas;
- XI.- Brindar la atención a la ciudadanía en de forma amable, eficiente y eficaz; y
- XII.- Las demás que señale el Director de Educación y las demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Del Asesor

- I.- Realizar las gestiones pertinentes a las peritaciones ciudadanas;
- II.- Llevar el control de las peticiones realizadas a la Tesorería;
- III.- Llevar un control de las peticiones y necesidades de las áreas de la Dirección de Educación;
- IV.- Generar y dar seguimiento al control de las peticiones realizadas por las escuelas;
- V.- Coordinar con las demás áreas la realización de eventos realizados por el H. Ayuntamiento;
- VI.- Realizar un concentrado de información de las escuelas que se encuentran dentro del municipio de Chimalhuacán;
- VII.- Atender de forma respetuosa a la ciudadanía;
- VIII.- Ser enlace con el área de Recursos Humanos, con el fin del solventar cualquier necesidad; y
- IX.- Las demás que señale el Director de Educación y las demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

De la Secretaria.

- I.- Realizar la organización de los archivos y documentos pertenecientes a la Dirección de Educación;
- II.- Llevar el control del registro de usuarios;
- III.- Realizar la planeación de reuniones;
- IV.- Elaborar oficios pertinentes para las diferentes áreas administrativas;
- V.- Realizar y entregar el informe semanal de actividades realizadas por el personal de la Dirección de Educación;
- VI.- Entregar oficios a las diferentes áreas; y
- VII.- Las demás que señale el Director de Educación y las demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

GLOSARIO

Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México.

Bando: El Bando Municipal de Chimalhuacán, Estado de México.

Cabildo: Asamblea del Ayuntamiento reunido en pleno, para la deliberación y toma de decisiones respecto a los distintos asuntos que conciernen al Municipio de Chimalhuacán.

Dirección: Dirección de Educación de Chimalhuacán, Estado de México.

Dirección General de Educación: Dirección de Educación de Chimalhuacán, Estado de México.

Director: Director de Educación de Chimalhuacán, Estado de México.

Director General de Educación: Director de Educación de Chimalhuacán, Estado de México.

Ley Orgánica: Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Municipio: El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

Presidente Municipal: Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México.

Reglamentación Municipal: Bando Municipal, Reglamentos, Manuales, Circulares y/o cualquier ordenamiento jurídico-administrativo que emanen del Ayuntamiento.

Servidor Público Municipal: Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal.

Titular: Jefe de Departamento o cualquier persona que encabece y coordine los trabajos de una unidad administrativa.

VALIDACIÓN

C. Xóchitl Flores Jiménez

Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México

C. Patricia Josefina Jiménez Hernández

Secretaria del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México

C. Jorge Raúl Cantú Herrera

Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México

C. Mauricio Rodríguez Pérez

Secretario Técnico del Gabinete del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México

**H. Ayuntamiento Constitucional
de Chimalhuacán, Estado de México
Período 2022-2024**

C. Xóchitl Flores Jiménez
Presidenta Municipal Constitucional

C. Faustino Felimón Méndez Lázaro
Primer Síndico Municipal

C. Fanny Patricia Ibarra Cheu
Segunda Síndica Municipal

C. Ma. Del Socorro Vilchis Sánchez
Primera Regidora Municipal

C. Alfredo Arenas Galicia
Segundo Regidor Municipal

C. Beatriz Cuevas Mendoza
Tercera Regidora Municipal

C. Adán Vargas Santiago
Cuarto Regidor Municipal

C. Miriam Xóchitl Remedios Jiménez Pérez
Quinta Regidora Municipal

C. Orlando Siles Vega
Sexto Regidor Municipal

C. Guadalupe Isabel Reynoso Flores
Séptima Regidora Municipal

C. Erick Saúl Morales Gómez
Octavo Regidor Municipal

C. Elsa Cervantes Herrera
Novena Regidora Municipal

C. Néstor Yetlanezi Martínez Mendoza
Décimo Regidor Municipal

C. Dulce Isela Ponce Santiago
Décima Primera Regidora Municipal

C. Aldo César Buendía Padilla
Décimo Segundo Regidor Municipal

C. Patricia Josefina Jiménez Hernández
Secretaria del H. Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN,
ESTADO DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN 2022-2024



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**



**H. AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN**
2022-2024

**PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO MUNICIPAL**